

FISCAL

Legal flash | Portugal

1 de abril de 2020



Índice

- > **Ley 2/2020 de 31 de marzo:
Presupuestos del Estado para
2020**
- > Impuesto sobre la renta de las personas físicas
- > Impuesto de sociedades
- > Impuesto sobre el valor añadido
- > Impuesto municipal sobre bienes inmuebles
- > Impuesto sobre la transmisión de inmuebles
- > Impuesto de timbre
- > Impuestos especiales de consumo
- > Impuesto sobre vehículos
- > Impuesto de circulación
- > Beneficios fiscales
- > Justicia fiscal



> Ley 2/2020, de 31 de marzo: Presupuestos del Estado para 2020

Se publicó en el Diario de la República la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2020 (*Lei do Orçamento do Estado para o ano de 2020, LOE 2020*). Entre las medidas fiscales aprobadas, destacamos las que afectarán más a la organización de la actividad de empresas e inversores que vayan a operar en Portugal el año que viene.

> Impuesto sobre la renta de las personas físicas

Inmuebles destinados a actividades empresariales

En la categoría de rendimientos empresariales y profesionales, se excluyen expresamente del concepto de rendimiento tributable las plusvalías resultantes de transferir al patrimonio privado del empresario el bien inmueble habitacional que sea inmediatamente destinado a la obtención de rendimientos del capital inmobiliario.

Por otro lado, la devolución del patrimonio empresarial al patrimonio privado de un inmueble habitacional destinado a obtener rendimientos del capital inmobiliario durante cinco años seguidos tendrá como consecuencia la no tributación de la plusvalía que hubiera quedado suspendida por haber destinado el inmueble al patrimonio empresarial.

Derecho real a una vivienda duradera

En el marco de la introducción en el ordenamiento jurídico portugués del nuevo derecho real a una vivienda duradera (contratos de arrendamiento de vivienda vitalicios), los pagos se considerarán rendimientos del capital inmobiliario.

Estos rendimientos serán tributables en cuanto su beneficiario reciba o disponga de los importes referentes al pago de la cuota de arrendamiento mensual. Y, en relación con la cuota de arrendamiento anual, será tributable en cuanto constituya un rendimiento o sea deducida de la fianza inicial en situaciones de incumplimiento del inquilino.

La cuota de arrendamiento mensual tributa de forma individual a un tipo reducido del 10 %, mientras que la cuota de arrendamiento anual tributa individualmente a un tipo del 28 %.

Rendimientos de estudiantes dependientes

Quedan excluidos de tributación los rendimientos del trabajo por cuenta ajena y los rendimientos por actividades empresariales y profesionales obtenidos por estudiantes considerados



dependientes que asistan a centros de enseñanzas oficiales o autorizadas hasta el límite total anual de cinco veces el valor del Índice de Apoyo Social (*Indexante de Apoyo Social, IAS*).

Alojamiento temporal ("Alojamiento local"): régimen simplificado

Se aplicará un coeficiente del 0,50 para calcular la renta tributable relativa a los rendimientos por actividades empresariales y profesionales obtenidos por la explotación de locales destinados a alojamiento temporal ubicados en un área de contención, conforme a las normas del régimen simplificado.

Tramos del impuesto sobre la renta de las personas físicas

Los límites de los tramos de la tabla de tipos generales del IRS se aumentarán un 0,3 %, manteniéndose los mismos tipos aplicables de cada tramo.

Régimen para residentes no habituales (RNH): tributación de las pensiones

Los rendimientos de las pensiones percibidas en el extranjero empezarán a tributar a un tipo del 10 % y se contemplará el derecho a recibir un reembolso del importe del impuesto soportado en el extranjero, cuyo límite será el valor del IRS adeudado.

Sin embargo, se blinda la situación de los sujetos pasivos que, en la fecha de entrada en vigor de la LOE 2020, (i) se estuvieran beneficiando ya del régimen de los RNH; (ii) hubieran solicitado inscribirse como RNH y cuya solicitud esté siendo analizada por la Autoridad Tributaria y Aduanera; o (iii) sean considerados residentes a efectos fiscales en 2019 y 2020 y soliciten inscribirse como RNH hasta el 31 de marzo de 2020 y 2021, respectivamente. En todos estos casos se seguirá aplicando el régimen anterior (es decir, la exención) hasta que finalice el periodo de beneficios del régimen de los RNH.

Deducciones de los dependientes

Aumenta el valor de las deducciones de la cuota relativas a los dependientes de 726 EUR a 900 EUR y en las situaciones de custodia compartida de un menor, de 300 EUR a 450 EUR a partir del segundo dependiente, independientemente de la edad del primer dependiente.

Deducciones en gastos veterinarios

Los gastos en medicamentos de uso veterinario empezarán a aceptarse a efectos de deducciones de la cuota.



Retención en la fuente: entidades de “crowdfunding”

Estarán obligados a efectuar la retención de impuestos en materia de IRS los sujetos gestores de plataformas de financiación colaborativa *crowdfunding*, con domicilio o dirección efectiva o establecimiento fijo en territorio portugués.

Pagos a cuenta

Se amplía a todas las categorías de IRS que los sujetos pasivos puedan efectuar pagos a cuenta del impuesto final (antes solo estaba permitido a los rendimientos del trabajo por cuenta ajena y a las pensiones), cuando los sujetos deudores no tengan la obligación de someterse al régimen de retención en la fuente y siempre que el importe de cada pago sea igual o superior a 50 EUR.

Régimen fiscal aplicable a los jóvenes

Los sujetos pasivos pueden optar por la exención parcial del IRS en los rendimientos del trabajo obtenidos en los tres años siguientes a la finalización de un ciclo de estudios igual o superior al nivel 4 del Marco nacional de cualificaciones (*Quadro Nacional de Qualificações*) (correspondiente a las enseñanzas secundarias), siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- tengan una edad comprendida entre los 18 y los 26 años;
- no sean considerados dependientes; y
- reciban rendimientos tributables anuales por un importe igual o inferior a los 25 075 EUR.

El régimen contempla que la exención aplicable en el primer año sea del 30 %, con un límite de 7,5 veces el IAS; del 20 % en el segundo año con un límite de 5 veces el IAS y del 10 % en el tercer año con un límite de 2,5 veces el IAS.

Autorización legislativa

El Gobierno queda autorizado a crear deducciones medioambientales en las adquisiciones de unidades de producción de energía renovable para autoconsumo, así como bombas de calor de clase energética A o superior para uso personal, con el fin de permitir la deducción de la cuota de un importe equivalente a parte del valor soportado con esos costes hasta un límite de 1000 EUR.



> Impuesto de sociedades

Deducibilidad de gastos por abonos de transporte sociales del personal

Para calcular la base imponible del impuesto de sociedades (*Imposto sobre o Rendimento das Pessoas Coletivas*, IRC), los gastos soportados por la adquisición de abonos de transporte sociales del personal pasan a ponderar un 130 % del valor correspondiente.

Rendimientos por derechos de autor

Se amplía el régimen de los “*Rendimientos de patentes y otros derechos de propiedad industrial*” a los derechos de autor sobre programas de ordenador cuando estén registrados.

Por ello, para calcular la base imponible del impuesto de sociedades, solo se tendrá en cuenta la mitad del valor correspondiente de los rendimientos de contratos de cesión o de uso temporal de tales derechos.

Régimen simplificado en los rendimientos relativos a la explotación de establecimientos destinados a alojamiento temporal (“alojamiento local”)

Se aumenta de 0,35 a 0,50 el coeficiente aplicable a los rendimientos procedentes de la explotación de establecimientos destinados a alojamiento temporal localizados en áreas de contención, para calcular la base imponible de IRC, en el marco del régimen simplificado.

Tributación de las pequeñas y medianas empresas (pymes)

Se aumenta el importe de base imponible del IRC de las pymes sujeto al tipo reducido del 17 % de 15 000 EUR a 25 000 EUR.

Tribuciones autónomas relativos a los vehículos

Tributarán individualmente (i) al tipo del 10 % los gastos con vehículos cuyo coste de adquisición sea inferior a 27 500 EUR y (ii) al tipo del 27,5 % los gastos con vehículos cuyo coste de adquisición sea superior a 27 500 EUR e inferior a 35 000 EUR.

El aumento en diez puntos porcentuales del tipo impositivo autónomo cuando los sujetos pasivos presenten bases imponibles negativas dejará de ser aplicable en el periodo de tributación en que se inicie la actividad y en el siguiente.

Los vehículos propulsados por gas licuado de petróleo (GLP) dejan de beneficiarse de los tipos reducidos de la tributación autónoma; en consecuencia, tributarán a los tipos generales.



> Impuesto sobre el valor añadido

Exenciones en las operaciones internas

En relación con el impuesto sobre el valor añadido (IVA), estarán expresamente exentos de tributación los servicios prestados por los profesionales que ejerzan de psicólogos.

Por otro lado, los servicios prestados por los intérpretes de lengua de signos portuguesa también estarán considerados como operaciones exentas de IVA.

Deducción del IVA

Los sujetos pasivos de IVA podrán deducirse íntegramente el IVA soportado por gastos relacionados con la adquisición de gasolina utilizada en (i) vehículos pesados de pasajeros, (ii) vehículos con licencia para funcionar como transporte público (a excepción de los *rent-a-car*), (iii) maquinarias matriculadas por la autoridad competente, (iv) tractores destinados exclusiva o principalmente a la actividad agrícola, y (v) vehículos de transporte de mercancías con peso superior a los 3500 kg.

Además, los sujetos pasivos de IVA podrán deducirse el IVA soportado por el consumo de energía eléctrica en vehículos eléctricos o híbridos enchufables.

Régimen especial de exención de IVA

Se aumenta el límite del régimen especial de exención de IVA, pasando de los 10 000 EUR actuales a los 12 500 EUR. En el 2020, se aplicará el régimen especial a sujetos pasivos con un volumen de negocios de hasta 11 000 EUR.

Regularizaciones: créditos incobrables o de cobro dudoso

Se considerarán créditos de cobro dudoso aquellos en situación de mora desde hace 12 meses con respecto a su fecha de vencimiento, siempre que haya pruebas objetivas del deterioro de su valor y se hayan efectuado las diligencias necesarias para su cobro.

Se ha reducido de ocho a cuatro meses el plazo del que dispone la Autoridad Tributaria y Aduanera para valorar las solicitudes de autorización previa para la deducción del impuesto relativo a créditos considerados de cobro dudoso.

En cuanto a la certificación de la documentación de apoyo preparada en el marco del procedimiento para la regularización de impuestos en los créditos incobrables o de cobro dudoso, ahora se contempla la posibilidad de que la documentación sea certificada por un contable certificado independiente cuando el impuesto que se debe regularizar no supere los 10 000 EUR.



Inclusión en la Lista I adjunta al Código del IVA

Pasan a estar sujetos al tipo reducido de IVA:

- > la prestación de servicios de teleasistencia a ancianos y enfermos crónicos;
- > entradas para exposiciones, parques zoológicos, jardines botánicos y acuarios públicos, siempre que su correspondiente admisión no esté exenta de IVA;
- > la prestación de servicios que consistan en proporcionar visitas (guiadas o no) a edificios considerados de interés nacional, público o municipal y otros museos incluidos en la Ley marco de los museos portugueses (*Lei-Quadro dos Museus Portugueses*) y no estén ya exentos;
- > aguas residuales tratadas.

Entradas para espectáculos de tauromaquia

Las entradas para espectáculos de tauromaquia empezarán a estar sujetas al tipo general de IVA.

Autorizaciones legislativas.

El Gobierno queda autorizado a legislar en materia de IVA en los siguientes ámbitos:

- > extensión del tipo intermedio de IVA a la prestación de servicios de bebidas excluidas actualmente;
- > ampliación del ámbito de aplicación del tipo reducido en los utensilios y aparatos destinados a personas con minusvalía a otros productos, aparatos y objetos de apoyo para el uso exclusivo de personas con minusvalía o incapacidad temporal;
- > creación de tramos de consumo de electricidad basados en la estructura de potencia contratada en el mercado eléctrico, aplicando a los suministros de electricidad de bajo consumo el tipo reducido o el tipo intermedio de IVA. Esta medida depende de la autorización correspondiente del Comité de IVA.

> **Impuesto municipal sobre bienes inmuebles y suplemento al impuesto municipal sobre bienes inmuebles**

Inmuebles de valor patrimonial reducido en propiedad de sujetos pasivos con bajos rendimientos

Pasan a beneficiarse de la exención del impuesto municipal sobre bienes inmuebles (*Imposto Municipal sobre Imóveis*, IMI), referente a inmuebles de valor patrimonial reducido en propiedad de sujetos pasivos con bajos rendimientos, los sujetos pasivos que residan en instituciones sanitarias



o en el domicilio fiscal de algún familiar (antes solo se aplicaba a los sujetos pasivos que residieran en centros para la tercera edad).

Aumento del IMI en los inmuebles en ruinas

El aumento de los tipos de IMI aplicable a los inmuebles desocupados ubicados en zonas de presión urbanística se extiende a los inmuebles en ruinas y a los terrenos sin edificar localizados en suelo urbano cuya calificación en el plan municipal de ordenación del territorio indique que es apto para uso habitacional.

En estos casos, el tipo de IMI aumenta seis veces y, por cada año adicional, se eleva un 10 % más, teniendo como límite máximo un valor 12 veces superior al tipo de IMI aplicable a los inmuebles urbanos.

Plazo de reclamación e impugnación

Los plazos para reclamar e impugnar empiezan a contarse a partir del vencimiento del plazo para el pago voluntario de la última cuota de IMI (antes se contaba a partir del vencimiento del plazo para el pago voluntario de la primera cuota).

➤ Impuesto sobre la transmisión de inmuebles

Exención del impuesto sobre la transmisión de inmuebles (Imposto Municipal sobre as Transmissões Onerosas de Imóveis, IMT) en la adquisición de inmuebles por parte de entidades de crédito

La pérdida del beneficio de la exención del IMT en la adquisición de inmuebles por parte de entidades de crédito pasa a aplicarse también en el supuesto de que estas enajenen posteriormente los inmuebles a sujetos con los cuales tengan relaciones especiales.

Derecho real a una vivienda duradera

En el marco de la introducción en el ordenamiento jurídico portugués del nuevo derecho real a una vivienda duradera, se establece que el IMT adeudado en su constitución se aplica al valor de la fianza que el inquilino abone al propietario.

Nuevo tipo único de IMT

Se ha introducido un nuevo tipo único de IMT del 7,5 % para las adquisiciones de inmuebles urbanos destinados a vivienda (sea o no para vivienda propia y permanente) cuando la base imponible de IMT sea superior a 1 000 000 EUR.



El anterior tipo único de IMT del 6%, aplicable en las adquisiciones de inmuebles urbanos destinados a vivienda, se aplicará ahora conforme a las siguientes disposiciones: (i) adquisiciones cuya base imponible de IMT sea superior a los 574 323 EUR e igual o inferior a los 1 000 000 EUR, en el supuesto de inmuebles destinados exclusivamente a vivienda propia y permanente; y (ii) adquisiciones cuya base imponible sea superior a 550 836 EUR e igual o inferior a 1 000 000 EUR en los casos restantes de inmuebles destinados exclusivamente a vivienda.

> Impuesto de timbre

Exención del impuesto de Timbre (Imposto do Selo, IS) en las operaciones para aliviar las carencias de tesorería y de “cash pooling”

Se altera la redacción del artículo 7, apartado 1, línea g) del Código del IS, que regula la exención aplicable a las operaciones destinadas a aliviar las carencias de tesorería, y se restringe su ámbito de aplicación a los préstamos e intereses pertinentes (la redacción anterior era más amplia y abarcaba otras operaciones financieras).

También estarán exentos de IS los préstamos con un plazo inferior a un año, cuando hayan sido concedidos por sociedades en el marco de acuerdos de *cash pooling* (gestión centralizada de la tesorería) a favor de sociedades filiales o pertenecientes al mismo grupo empresarial. A efectos de esta exención, se entiende que existen filiales o un grupo empresarial cuando una sociedad, denominada matriz, posee, desde hace más de un año, directa o indirectamente, al menos el 75 % del capital de otra u otras sociedades, denominadas filiales, siempre que esa participación le otorgue más del 50 % de los derechos de voto.

Tributación del crédito al consumo

Los tipos de impuesto aplicables al crédito al consumo aumentan conforme a las siguientes disposiciones:

- > crédito con plazo inferior a un año: por cada mes o fracción, de 0,128 % a 0,141 %;
- > crédito con plazo igual o superior a un año: de 1,6 % a 1,76 %;
- > crédito con plazo igual o superior a cinco años: de 1,6 % a 1,76 %;
- > crédito utilizado en forma de cuenta corriente, descubierto bancario o cualquier otra forma en la que el plazo de utilización no haya sido calculado ni se pueda calcular: el tipo aplicable, sobre la media mensual adeudada, de 0,128 % a 0,141 %.

Se mantiene el aumento del 50 % de los tipos impositivos mencionados en relación con los hechos imposables ocurridos hasta el 31 de diciembre del 2020, excluidos los contratos ya formalizados y en ejecución.



> Impuestos especiales de consumo

Impuesto sobre las bebidas alcohólicas y las bebidas no alcohólicas con azúcar añadido (Imposto sobre as Bebidas Alcoólicas e Bebidas não Alcoólicas Adicionadas de Açúcar, IABA)

Aumento del 0,3 % del impuesto aplicable a las bebidas espirituosas declaradas aptas para el consumo en la Región Autónoma de Madeira.

Aumento generalizado del 0,3 % de los tipos aplicables a las bebidas no alcohólicas con azúcares añadidos o con otros edulcorantes y a las bebidas incluidas en los códigos NC 2204, 2205, 2206 y 2208 con una graduación alcohólica superior a 0,5 % vol. e inferior o igual a 1,2 % vol. y de los tipos aplicables a los concentrados presentados en forma líquida o en polvo, gránulos u otras formas sólidas, destinados a la preparación de las bebidas ya mencionadas.

Impuesto sobre los productos petrolíferos y energéticos (Imposto sobre os Produtos Petrolíferos e Energéticos, ISP)

Los productos petrolíferos y energéticos utilizados en instalaciones incluidas en el Régimen para el comercio de derechos de emisión de la Unión Europea (RCDE UE) que hayan optado por la exclusión voluntaria prevista en ese régimen y que sean susceptibles de beneficiarse de la exención del ISP pasarán a estar también exentos del suplemento sobre las emisiones de CO₂.

Durante el año 2020, los productos clasificados por los códigos NC 2701, 2702 y 2704 (hulla, lignito y coque) que sean utilizados en las actividades de producción de electricidad, electricidad y calor (cogeneración) o de gas ciudad por entidades que realicen principalmente esas actividades tributarán a un tipo correspondiente al 50 % del tipo de ISP y con un tipo equivalente al 50 % del tipo de suplemento sobre las emisiones de CO₂.

Durante el año 2020, los productos clasificados por los códigos NC 2710 19 61 a 2710 19 69 (fuelóleo) que sean utilizados en las actividades de producción de electricidad, a excepción de los usados en las regiones autónomas, y calor (cogeneración), o de gas ciudad, tributarán a un tipo equivalente al 25 % del tipo de ISP y con un tipo equivalente al 25 % del tipo de suplemento sobre las emisiones de CO₂, disponiéndose una tributación gradual hasta 2023.

Además, durante el año 2020 los productos clasificados por el código NC 2711 (gas natural y otros hidrocarburos gaseosos) que sean utilizados en las actividades de producción de electricidad, a excepción de los usados en las regiones autónomas, tributarán a un tipo equivalente al 10 % del tipo de ISP y a un tipo correspondiente al 10 % del tipo de suplemento sobre las emisiones de CO₂, disponiéndose una tributación gradual hasta 2023.

En lo relativo al fuelóleo y al gas natural y otros hidrocarburos gaseosos utilizados en la producción de electricidad, no se aplicará el tipo de suplemento sobre las emisiones de CO₂ en caso de que se utilicen en instalaciones incluidas en el RCDE UE.



Impuesto sobre el tabaco (Imposto sobre o Tabaco, IST)

El impuesto aplicable a los cigarrillos aumenta de 96,12 EUR a 101 EUR en su componente específico y se reduce en su elemento *ad valorem* del 15 % al 14 %. El impuesto mínimo total de referencia se reduce al 102 % del impuesto aplicable a los cigarrillos de la clase de precios más vendida del año al que corresponda el timbre especial en vigor.

Aumentan los límites mínimos de impuesto total aplicables a los puros y puritos a 412,10 EUR y 61,81 EUR respectivamente.

El impuesto mínimo relativo al tabaco de picadura fina destinado a los cigarrillos de liar y sobre los demás tabacos de fumar, el rapé y el tabaco de mascar aumenta de 0,174 EUR/g a 0,175 EUR/g.

Aumenta el tipo aplicable al líquido con nicotina utilizado para recargar los cigarrillos electrónicos de 0,31 EUR/ml a 0,32 EUR/ml.

En cuanto al tabaco calentado, su impuesto pasa a calcularse sobre la base de un componente específico de 0,0837 EUR/g y un componente *ad valorem* del 15 %, teniendo en cuenta que, al aplicar ambos componentes, el impuesto mínimo no podrá ser inferior a 0,180 EUR/g.

Por último, en lo relativo a los cigarrillos fabricados en las Regiones autónomas de Madeira y de las Azores por pequeños productores que se consuman en la Región autónoma de Madeira, se aumenta el valor del componente específico de 58 EUR a 60,94 EUR y se reduce el componente *ad valorem* del 10 % al 9 %. Aumenta asimismo el suplemento del componente específico de 20,32 EUR a 21,40 EUR y se reduce el suplemento del componente *ad valorem* del 10 % al 9 % del tipo adicional correspondiente. El impuesto mínimo total se reduce al 89 % del impuesto mínimo total de referencia.

En cuanto a los cigarrillos fabricados en las Regiones autónomas de Madeira y de las Azores por pequeños productores y consumidos en la Región autónoma de las Azores, el impuesto mínimo total aumenta al 78 % del impuesto mínimo total de referencia.

> Impuesto sobre vehículos

Base imponible

En el marco del impuesto sobre vehículos (*Imposto sobre Veículos, ISV*) se crean nuevas tablas para el componente medioambiental: una tabla para los casos en los que se haya calculado el nivel de emisión de CO₂ de los vehículos a partir del ciclo combinado de ensayos obtenido de las pruebas realizadas conforme al Nuevo ciclo de conducción europeo (*New European Driving Cycle, NEDC*) y otra tabla para los casos en los que se haya calculado esa emisión conforme al Procedimiento



global de pruebas armonizadas de vehículos ligeros (*Worldwide Harmonized Light Vehicle Test Procedure, WLTP*).

Tipos

Aumentan de forma generalizada los componentes cilindrada y medioambiental del tipo del ISV un 0,3 % aproximadamente.

Exención en el aumento del ISV en los vehículos de gasóleo

Solo los vehículos que presenten en sus respectivos certificados de conformidad u homologaciones técnicas un valor de emisión de partículas inferior a 0,001 g/km (previamente 0,002 g/km) siguen estando exentos del aumento de 500 EUR en el importe total del impuesto que deberán pagar los vehículos ligeros equipados con un sistema de propulsión por gasóleo, y de 250 EUR en el caso de vehículos ligeros de mercancías con receptáculo abierto, cerrado o sin receptáculo, con capacidad máxima para tres personas.

Vehículos mixtos adaptables y GPL

Se reduce del 50 % al 40 % el tipo de impuesto aplicable a los vehículos mixtos adaptables, con peso máximo autorizado superior a 2500 kg, capacidad superior a 6 plazas (incluido el conductor) y sin tracción en las cuatro ruedas.

Los automóviles ligeros de pasajeros que utilicen exclusivamente GPL dejarán de tributar al tipo intermedio del 40 %.

Inclusión de los métodos NEDC y WLTP en el ISV

A efectos de aplicar los tipos y exenciones en materia de ISV, se empiezan a contemplar ambos métodos de medición de CO₂, el NEDC y el WLTP, en función del sistema de pruebas al que se haya sometido el vehículo para su homologación técnica.

> **Impuesto de circulación**

Exención del impuesto de circulación (Imposto Único de Circulação, IUC)

Pasan a estar exentos del IUC los vehículos de las categorías A, C, D y E que tengan más de 30 años y que estén considerados de interés histórico.

Están exentos de este impuesto (i) los vehículos de categoría A destinados al servicio de alquiler de vehículos con conductor o al transporte en taxi, y (ii) los vehículos de categoría B que posean



un nivel de emisión de CO₂ conforme al NEDC de hasta 180 g/km o un nivel de emisión de CO₂ conforme al WLTP de hasta 205 g/km.

Tipos

Aumento generalizado de los tipos de IUC del 0,3% aproximadamente.

Suplemento al IUC: vehículos de gasóleo

El suplemento al IUC que afecta a los vehículos de gasóleo se mantiene para 2020.

Inclusión de los métodos NEDC y WLTP en el IUC

Al igual que ocurre con el ISV, se empiezan a contemplar ambos métodos de medición de CO₂, el NEDC y el WLTP, en función del sistema de pruebas al que se haya sometido el vehículo para su homologación técnica, a efectos de aplicar los tipos y exenciones correspondientes en materia de IUC.

> Beneficios fiscales

Estatuto de beneficios fiscales (Estatuto dos Benefícios Fiscais, EBF)

Beneficios fiscales aplicables a los territorios del interior

En relación con las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen su actividad en el interior, se aumenta el importe de base imponible de IRC sujeta al tipo reducido del 12,5% de 15 000 EUR a 25 000 EUR.

Beneficios relativos al transporte por carretera de pasajeros y mercancías

En materia de IRC e IRS deja de aplicarse el incremento del 20% en la deducción de los gastos por la adquisición de GPL para abastecer a los vehículos destinados al transporte por carretera de pasajeros y mercancías.

Reorganizaciones de entidades como consecuencia de operaciones de reestructuración o acuerdos de cooperación

Se modifica el artículo 60 del EBF de la siguiente manera:



- se introduce una exención de IS aplicable a las transmisiones de establecimiento comercial, industrial o agrícola necesarias para ejecutar operaciones de reestructuración u otros acuerdos de cooperación;
- se amplía el concepto de “operaciones de reestructuración”, que pasa a incluir las operaciones de fusión, incorporación de áreas de actividades y escisiones que impliquen a otras entidades, además de a las sociedades.

Incentivos a la rehabilitación urbana y al arrendamiento de viviendas a costes accesibles

A los efectos de los beneficios fiscales previstos en materia de IRC e IRS en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 71 del EBF, se amplía el plazo para realizar las acciones de rehabilitación previstas en el Régimen jurídico de rehabilitación urbana (*Regime Jurídico da Reabilitação Urbana*), que pasa a ser de cuatro años a contar desde la fecha en que se presenta la solicitud para la valoración inicial del estado de conservación (el plazo actual es de dos años).

Pasan a estar exentos de IRC e IRS los rendimientos del capital inmobiliario obtenidos en el marco de programas municipales de oferta de arrendamientos de viviendas a costes accesibles que tengan como objeto contratos de arrendamiento y subarrendamiento de viviendas con un plazo mínimo de cinco años y cuyo límite general del precio del alquiler por tipología no supere los definidos en el Decreto ministerial 176/2019, de 6 de junio.

Prorroga de la vigencia de los beneficios fiscales

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de una serie de beneficios fiscales vigentes en el año 2019, especialmente las exenciones de IRC aplicables a:

- intereses procedentes de préstamos concedidos por entidades financieras no residentes a entidades de crédito residentes;
- ganancias obtenidas mediante operaciones de permuta (“*swap*”) efectuadas por entidades financieras no residentes con entidades de crédito residentes;
- intereses de depósitos a plazo efectuados por entidades financieras no residentes en establecimientos legalmente autorizados para recibirlos en Portugal.

Programa de valorización del interior (Programa de Valorização do Interior)

Se autoriza al Gobierno para crear un régimen de beneficios fiscales en el marco del Programa de valorización del interior, aplicable a los sujetos pasivos de IRC en función de los gastos resultantes de haber creado puestos de trabajo en los territorios del interior. Para hacer efectiva esa autorización, se añadirá al EBF una norma que establezca una deducción en la recaudación del IRC —hasta que se alcance el límite fijado— equivalente al 20 % de los gastos del periodo correspondiente relacionados con la creación de puestos de trabajo en el interior.



Planes de ahorro forestal (Planos de Poupança Florestal, PPF)

Se autoriza al Gobierno para crear un régimen de beneficios fiscales en el marco de los PPF que incluya (i) una exención en materia de IRS aplicable a los intereses obtenidos en el marco del PPF y (ii) una deducción de la cuota del IRS equivalente al 30 % de los valores en efectivo aplicados en el año correspondiente por cada sujeto pasivo, mediante participaciones en el PPF, siendo 450 EUR el límite máximo por sujeto pasivo.

Código fiscal de inversión (Código Fiscal do Investimento)

Deducción por beneficios retenidos y reinvertidos

Se aumenta de tres a cuatro años el plazo para la deducción por beneficios retenidos y reinvertidos en inversiones relevantes. Se aumentará también el importe máximo del beneficio anual correspondiente a la deducción de 10 000 000 EUR a 12 000 000 EUR.

Pasan a considerarse inversiones relevantes los gastos por transferencia de tecnología, especialmente a través de la adquisición de derechos de patentes, licencias, *know-how* o conocimientos técnicos no protegidos por patente.

Además, se concede una autorización legislativa al Gobierno para ampliar la lista de beneficiarios y las inversiones relevantes en el marco de este régimen. A tal efecto, se introducirá como inversión relevante la adquisición de participaciones en sociedades cuyo objeto social principal sea prácticamente idéntico al de la sociedad adquirente. No obstante, esta ampliación está condicionada a la obtención de la mayoría del capital con derecho a voto y a la concretización de una operación de concentración empresarial en el plazo máximo de tres años. Se concede también una autorización para ampliar el régimen a las empresas de pequeña y mediana capitalización (“*small mid cap*”).

Sistema de incentivos fiscales en investigación y desarrollo empresarial (Sistema de incentivos fiscais em investigação e desenvolvimento empresarial, SIFIDE)

La vigencia del SIFIDE se amplía a más de cinco años, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Se elimina la necesidad de reconocimiento del carácter de investigación y desarrollo de los proyectos mencionados en la letra f) del apartado 1 del artículo 37 (participación en el capital de instituciones de investigación y desarrollo y contribuciones a fondos de inversión públicos o privados), así como las obligaciones de comunicación y evaluación anual por parte de la *Agência Nacional de Inovação, S.A. (ANI)*.

La enajenación de participaciones en los fondos de inversión antes de que haya transcurrido el plazo de cinco años determina que se añada al IRC del periodo de enajenación el importe que se haya deducido previamente de la cuota en la proporción correspondiente al periodo que falta, incluidos los correspondientes intereses compensatorios.



Las entidades gestoras de los fondos de inversión deberán enviar a la ANI, hasta el 30 de junio de cada año, el último informe anual auditado y un documento que muestre las inversiones realizadas por el fondo en el periodo anterior. Por otra parte, las entidades gestoras de los fondos de inversión pueden solicitar a la ANI que emita una declaración de conformidad de la política de inversión sin que, a pesar de todo, esta tenga carácter vinculante en cuanto a la futura elegibilidad del gasto.

> Justicia fiscal

La Ley de Presupuestos del Estado para 2020 no incluye medidas relevantes en este tema, lo cual es comprensible debido a las numerosas alteraciones realizadas en octubre de 2019 mediante la Ley 118/2019, de 17 de septiembre.



Contactos

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados,

Sociedade de Advogados, SP, RL

Sociedade profissional de responsabilidade limitada (*Sociedade profissional de responsabilidade limitada*)

Lisboa

Praça Marquês de Pombal, 2 (y 1-8.º) | 1250-160 Lisboa | Portugal

Tel. (351) 21 355 3800 | Fax (351) 21 353 2362

cuatrecasasportugal@cuatrecasas.com | www.cuatrecasas.com

Oporto

Avenida da Boavista, 3265 - 5.1 | 4100-137 Oporto | Portugal

Tel. (351) 22 616 6920 | Fax (351) 22 616 6949

cuatrecasasporto@cuatrecasas.com | www.cuatrecasas.com

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento, puede comunicarse con su contacto habitual en Cuatrecasas.

© Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL 2020.

Se prohíbe su reproducción total o parcial. Todos los derechos reservados. Este comunicado es una selección de las novedades jurídicas y legislativas consideradas relevantes sobre temas de referencia y no pretende ser una recopilación detallada de todas las novedades del periodo al que se refiere. La información que contiene esta página no constituye asesoramiento jurídico alguno en ningún área de nuestra actividad profesional.

Información sobre el tratamiento de sus datos personales

Responsable del Tratamiento: Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL ("Cuatrecasas Portugal").

Objetivos: gestionar el uso del sitio web, de las aplicaciones o su relación con Cuatrecasas Portugal, incluido el envío de información sobre novedades legislativas y eventos promocionados por Cuatrecasas Portugal.

Legitimidad: el interés legítimo de Cuatrecasas Portugal o, cuando proceda, el propio consentimiento del titular de los datos.

Destinatarios: terceros a los que Cuatrecasas Portugal tenga la obligación contractual o legal de comunicar los datos, así como a las empresas de esos terceros.

Derechos: acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad de los datos o limitación del tratamiento, conforme a lo descrito en la información adicional.

Para saber más sobre la forma en que tratamos sus datos, acceda a nuestra [política de protección de datos](#).

Si tiene alguna duda sobre la forma en que tratamos sus datos o no desea seguir recibiendo comunicaciones de Cuatrecasas Portugal, puede escribirnos a la siguiente dirección de correo electrónico:

data.protection.officer@cuatrecasas.com.